

Expediente: **5830/26**
Carátula: **EDUCACIÓN PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. C/ PEDRO GABRIELA ALEJANDRA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **30/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27264124315 - EDUCACIÓN PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L., -ACTOR
90000000000 - PEDRO, GABRIELA ALEJANDRA-DEMANDADO
27264124315 - ASIAL, CINTIA NATALIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5830/26



H106039397475

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "EDUCACIÓN PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. c/ PEDRO GABRIELA ALEJANDRA s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 5830/26

San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2026

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en este proceso caratulado **"EDUCACIÓN PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. c/ PEDRO GABRIELA ALEJANDRA s/ COBRO EJECUTIVO"**, y

CONSIDERANDO:

I. En fecha 22/09/2026, la parte actora, por intermedio de su letrada apoderada, Dra. Cintia Natalia Asial, solicita la rectificación de un error material de tipeo deslizado en los puntos 1), 2) y subsiguientes del proveído de fecha 10/09/2026 (referido a la traba de embargo), en el cual se consignó erróneamente el número de Documento Nacional de Identidad de la demandada, Sra. GABRIELA ALEJANDRA PEDRO, como "D.N.I. N° 36.867.636", siendo el correcto **D.N.I. N° 36.867.637.-**

Solicita que se ordene nuevo libramiento de la totalidad de los oficios ordenados, con el documento debidamente rectificado, acorde al escrito de demanda presentado y la copia digitalizada del DNI de la demandada, los que demuestran que la numeración del mismo termina con el número 7.-

II. Mediante proveído de fecha 23/09/2026, el expediente pasa a despacho para resolver.-

III. Confrontado el decreto de fecha 10/09/2026 con el escrito de demanda inicial y la copia del Documento Nacional de Identidad de la accionada, sumado al análisis de los datos de la parte demandada (cargados manualmente en el SAE), se comprueba que el vicio provino exclusivamente de la base de datos de la parte demandada, impactando el DNI erróneo en la sentencia monitoria de fecha 21/08/2026, repercutiendo en el proveído de fecha 10/09/2026 y en los oficios librados en su consecuencia.-

Por lo que determinado dicho error, corresponde su rectificación, sin que esto altere lo sustancial de la decisión -art. 767 CPCC.-

En consecuencia y conforme lo considerado, resulta procedente realizar la rectificación del DNI de la demandada **GABRIELA ALEJANDRA PEDRO, como DNI N° 36.867.637.-**

IV. Que a los fines de asegurar el derecho de defensa y el debido procesal legal, corresponde notificar nuevamente la sentencia del 21/08/2026, conjuntamente con la presente resolución rectificatoria, en el domicilio real de la parte demandada.-

Por ello, se

RESUELVE:

I) RECTIFICAR la sentencia monitoria de fecha 21/08/2026 y el proveído de fecha 10/09/2026, dejando establecido que el DNI correcto de la Sra. **GABRIELA ALEJANDRA PEDRO, es el DNI N° 36.867.637,** conforme lo considerado.-

II) NOTIFICAR nuevamente la sentencia del 21/08/2026, conjuntamente con la presente resolución, en el domicilio real de la parte demandada.-

III) LIBRAR NUEVOS OFICIOS, ordenados en proveído de fecha 10/09/2026, con la rectificación del DNI de la demandada.-

HÁGASE SABER.-

Dr. Carlos Raúl Rivas

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 29/09/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6cf13280-bb2f-11f1-a7ce-cd8581c66db6>